



DOCUMENTO DE DONACIÓN
20 de marzo del 2010



ALTEA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

REUNIDOS.-----

De una parte, *DON JOSÉ PÉREZ GRAU*, Licenciado en Ciencias Exactas, Clavario de Honor de la Entidad sin personalidad jurídica “Comisión de Fiestas 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de 03590-Altea, con domicilio en el Pasaje de la Constitución, número 3-4º-Izq., provisto de D.N.I. y N.I.F. núm. 21.366.739-S y *DON JAVIER ROJO DE JUAN*, empleado de Banca, Clavario electo de la Entidad sin personalidad jurídica “Comisión de Fiestas 2009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de 03590-Altea, con domicilio en la calle Conde de Altea, núm. 40-ático B y provisto de D.N.I. y N.I.F. número 51.826.771-C.-

De otra, *DON FRANCISCO LLORET RIBES*, empresario, Presidente del Consell de Clavaris del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de 03590-Altea, con domicilio en la Partida Pontet, núm. 10, con D.N.I. y N.I.F. nº. 21.356.115-V.

INTERVIENEN, Don José Pérez Grau y Don Javier Rojo de Juan, en nombre y representación de la Entidad sin personalidad jurídica “**Comisión de Fiestas 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea**”, con C.I.F. núm. V-03709359, con sede en la calle Pont de Moncau, núm. 14, en 03590-Altea, y en su condición de Clavario de Honor y Clavario electo, respectivamente y, por tanto, cargos de representación de dicha Entidad, sin personalidad jurídica pero con capacidad de obrar según el art. 6-5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designada según la arraigada tradición popular; y Don Francisco Lloret Ribes, en nombre y representación de la Asociación “**Consell de Clavaris del Cristo d’Altea**”, Entidad con personalidad jurídica de naturaleza civil y sin ánimo de lucro, de duración indefinida, constituida el 09/06/2006 y domiciliada en 03590-Altea, calle Costera Pont de Moncau, núm. 14, y C.I.F. G54148192, que figura inscrita en el registro de asociaciones con el número CV-01-041098. Le corresponde la representación al señor Lloret Ribes por su condición de Presidente de dicha Asociación, cargo para el que fue elegido en la primera Asamblea General celebrada en Altea el día 09/06/2006 y en función de lo dispuesto en los artículos 17º y 19º de sus estatutos sociales, con facultades representativas suficientes a efectos de este acto, manifestando el señor Lloret Ribes que las facultades de representación continúan vigentes en su integridad y que fue autorizado para aceptar la donación por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación que preside de fecha 10 de marzo de 2010.



Y reconociéndose mutua capacidad para contratar y obligarse en este acto, según intervienen, de forma libre y voluntaria y en prueba de buena fe, -----

DICEN:-----

I.- Que la Entidad sin personalidad jurídica “Comisión de Fiestas 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, es dueña en pleno dominio y libre disposición de los siguientes bienes muebles duraderos que se describen:

A) Una carpa modular de lona blanca inífuga M2 con estructura de aluminio y modulable, de diez metros de ancho por cincuenta metros de fondo (10 x 50 ms) y altura lateral de tres metros (3 ms), a dos aguas. Al tratarse de una carpa modular se puede instalar con distinta superficie de cinco en cinco metros longitudinales.

B) Una Jaima de lona blanca inífuga M2 con estructura metálica de aluminio, de cinco metros por cinco metros (5 x 5), con una altura lateral de dos metros y medio (2'50 m) e iguales características básicas que la carpa.

Título.- Por compra a la mercantil Carpalicante, S.L. (C.I.F. núm. B53067146), según compra de 23 de febrero de 2010.-----

II.- Que el Entidad sin personalidad jurídica “Comisión de Fiestas 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, por acuerdo unánime de su miembros, ha decidido donar las citadas carpa y jaima a la Asociación “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea”, como entidad encargada de su custodia y para el uso de todas las asociaciones de Altea que se muestren interesadas, de acuerdo con el Reglamento que se adjunta al presente documento como Anexo UNO, y lo llevan a término por medio de este documento y con sujeción a las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- Donación.- “LA COMISION DE FIESTAS 2009 DEL SANTISIMO CRISTO DEL SAGRARIO DE ALTEA”, representada en este acto por su Clavario de Honor don José Pérez Grau y su Clavario electo don Javier Rojo de Juan, al amparo de los artículos 618 y 621 y concordantes del Código Civil DONAN a la ASOCIACION “CONSELL DE CLAVARIS DEL CRISTO D’ALTEA”, QUE ACEPTA por medio de su Presidente Don Francisco Lloret Ribes, la carpa y jaima descritas en los apartados A) y B) del antecedente expositivo I de este contrato, con las condiciones de uso que se establecen en el Reglamento adjunto que se acompaña a este documento como parte anexa e inseparable del mismo.-----



SEGUNDA.- Objeto.- La carpa y jaima donadas se destinarán necesariamente a cubrir las necesidades de las distintas asociaciones o sociedades sin ánimo de lucro con o sin personalidad jurídica o entidades reconocidas aunque carecieran de personalidad jurídica pero con capacidad de obrar de acuerdo con el art. 6-5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que tengan su origen y domicilio en Altea, cualquiera que sea su naturaleza y actividad (culturales, festivas o lúdicas, deportivas, religiosas, musicales, educativas, gastronómicas, benéficas, religiosas, etc.), sin distinción por razón de su origen y de la nacionalidad, color, credo o sexo de sus componentes; con la única obligación de cumplir el marco legal constitucional de igualdad y pluralidad de una sociedad libre y democrática y los principios, fines y normas establecidos en el citado Reglamento.-----

TERCERA.- Agradecimiento.- El “Consell de Clavaris del Cristo d’ Altea”, expresa su sincero agradecimiento a la “Comisión de Fiestas 2009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea” por la donación efectuada y se obliga a cumplir los principios, fines y normas que condicionan esta donación por medio de su Reglamento adjunto.-----

CUARTA.- Resolución contractual.- En el supuesto de incumplimiento de los principios, fines y normas del Reglamento adjunto, la Entidad donante, por medio de alguno de sus citados representantes, podrá instar en cualquier tiempo la procedente acción judicial resolutoria de esta donación.-----

QUINTA.- Elevación a publico.- El presente documento podrá ser elevado a escritura pública notarial a petición o requerimiento formal de cualquiera de los citados representantes de la Entidad donante “Comisión de Fiestas 2009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, cuyos gastos serán de cuenta y cargo de la Asociación donataria.-----

SEXTA.- Fuero.- Ambas partes, en la condición en que intervienen, con renuncia a su propio fuero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Benidorm y de sus inmediatos superiores jerárquicos, a fin de dilucidar cuantos conflictos de intereses se susciten con ocasión de la interpretación y/o ejecución de este contrato.-----

OCTAVA.- Impuestos.- Cualquier impuesto, arbitrio, tasa, exacción o contribución de carácter o naturaleza estatal, provincial, municipal o del Ente Autónomo de la Comunidad Valenciana, derivado del presente



documento, será satisfecho íntegramente por la parte donataria, quedando la entidad donante exonerada de cualquier responsabilidad.-----

NOVENA.- Documentos anexos.- Se unen a este contrato los siguientes documentos como parte inseparable del mismo:

- a) Reglamento de utilización de la carpa y/o jaima, cuya contenido íntegro declara conocer y acepta en este acto el legal representante de la Asociación “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea”.
- b) Memoria de calidades de la carpa y jaima e instrucciones de montaje.
- c) Instancia de solicitud para su uso.-----

Y en prueba de conformidad, leído que ha sido este documento por las partes que intervienen, se afirman y ratifican en su total contenido, suscribiéndolo en cuatro hojas con el logotipo de la “*Comisión de Fiestas 2009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea*”, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y expresadas en su encabezamiento.

COMISIÓN DE FIESTAS 2009

CONSELL DE CLAVARIS

Don José Pérez Grau.-

Don Francisco. Lloret Ribes.-

Don Javier Rojo de Juan.-



*REGLAMENTO ANEXO AL DOCUMENTO
DE DONACION DE LA CARPA Y JAIMA POR PARTE
DE LA COMISION DE FIESTAS 2.009 DEL SANTISIMO
CRISTO DEL SAGRARIO AL CONSELL DE CLAVARIS
DEL CRISTO D'ALTEA.-*

I.- PREAMBULO.-

La “Comisión de Fiesta 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea”, en el cierre del ejercicio contable ha obtenido un notable superavit cuya causa obedece al ahorro originado por las suspensiones de actividades por motivos de fuerza mayor derivados de las inclemencias climatológicas y, al propio tiempo, al debido celo y correcta gestión de los recursos obtenidos con las distintas aportaciones del conjunto de la sociedad alteana y el esfuerzo de todos los miembros que han integrado la Comisión “festera”. Con sentido de responsabilidad ciudadana y del conocimiento de las necesidades sociales, la Comisión acordó, por unanimidad de sus miembros, adquirir un bien mueble de naturaleza duradera que pudiere ser de utilidad social para todas las entidades alteanas, con o sin personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que realicen actividades al servicio de la sociedad en sus distintas manifestaciones o facetas (culturales, lúdicas y festivas, deportivas, musicales, gastronómicas, educativas, benéficas, etc.) y sin distinción de su origen y de la nacionalidad, color, raza, religión, lengua o cualquier otra condición de las personas que las integren, con la obligación del respeto al marco legal constitucional de igualdad y pluralidad de una sociedad libre y democrática. Y al pensar de la Comisión en pleno, una carpa y una jaima podían servir para cubrir esas necesidades, bien que su uso debe ser regulado de acuerdo con aquellos fines y principios; razón a la que obedece la necesidad de establecer unas normas que se recogen en el presente Reglamento.

El depositario de la carpa y de la jaima, dada la ausencia de personalidad jurídica de las Comisiones “festeras”, aunque sí con capacidad de obrar, debía recaer en una Entidad o Asociación con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro. La donación se presenta como la figura o el instituto jurídico más adecuado para la transmisión del bien a una Asociación que lo custodie y administre, dado el carácter *inter vivos* y gratuito de la enajenación del bien mueble, que por su naturaleza puede efectuarse mediante documento privado de acuerdo con el precepto sustantivo 632 del Código Civil.

El arraigo de las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea, el respeto, devoción y participación popular de los alteanos



en esa fiesta, al tiempo que el origen de la Comisión, permiten comprender que la donación se efectúe a favor de la entidad que de manera estable y permanente integra, desde hace algunos años, a todos los Clavarios electos y Clavarios de Honor del Santísimo Cristo del Sagrario, como representantes de todas sus comisiones festeras. Tal órgano es el “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea”.

Desde 1.979 las comisiones de las fiestas patronales se hallan en armónica relación con la “Associació de Moros i Cristians Sant Blai”. Por ende, el Comité de Custodia del bien donado deberá estar formado por miembros de ambas entidades, quienes, con celo y respeto a los principios de esta donación, deberán velar por la conservación del bien donado y su recta gestión.

II.- OBJETO.-

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular la donación y uso de una carpa y una jaima, adquiridas por la Comisión de Fiestas 2.009 del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea a la mercantil Carpalicante, S.L. y cuyas características básicas son las siguientes:

A) “Carpa de lona blanca modular inífuga M2 modular con estructura metálica de aluminio, de diez metros de ancho por cincuenta metros de fondo (10 x 50 ms) y con una altura lateral de tres metros (3 ms) a dos aguas. Al tratarse de una carpa modular se puede instalar con distinta superficie de cinco en cinco metros longitudinales”.

B) “Jaima inífuga de lona blanca M2 y estructura metálica de aluminio, con unas dimensiones de cinco metros por cinco metros (5 x 5 ms) y altura de dos metros y medio (2’50 ms)”.

Título.- Por compra a la mercantil Carpaalicante, S.L., según compra de fecha 23 de febrero de 2.010.

III.- DONACION.-

Artículo 2º.- La carpa será enajenada a la Asociación “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea” mediante el instituto jurídico de la donación y conforme a las condiciones que se establezcan en el documento privado y en este Reglamento.

IV.- DEL COMITÉ DE CUSTODIA.-

Artículo 3º.- El órgano encargado de su gestión es el denominado “Comité de Custodia”, que quedará constituido e integrado por cinco personas,



quienes necesariamente deberán ostentar y estar en posesión reglamentaria de los siguientes cargos:

- a) Presidente del Comité, el Presidente del Consell de Clavaris.
- b) Vicepresidente, el Clavario electo de las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea que corresponda a cada anualidad.
- c) Secretario, el Presidente de la Associació de Moros i Cristians Sant Blai.
- d) Dos Vocales, nombrados respectivamente por el Consell de Clavaris del Cristo d'Altea y la Associació de Moros i Cristians Sant Blai.

No se considerará válidamente constituida el Comité de Custodia sin la presencia del Presidente y el Secretario.

V.- CESION Y USO A TERCEROS.-

Artículo 4º.- Podrán solicitar el uso de la carpa y/o de la jaima todas aquellas entidades o asociaciones, con o sin personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y con domicilio social y actividad en Altea, de carácter cultural, lúdico o festivo, deportivo, musical, gastronómico, educativo, benéfico, religioso, etc, sin distinción de su origen y de la nacionalidad, color, raza, religión, lengua o cualquier otra condición de las personas que las integren, y de acuerdo con el marco legal de respeto a los principios constitucionales de igualdad y pluralidad de una sociedad libre y democrática.

Artículo 5º.- No obstante lo anterior, dado el origen del bien, tendrán siempre preferencia de uso las siguientes entidades o asociaciones:

1º.- La Comisión electa de las Fiestas del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea.

2º.- La Associació de Moros i Cristians Sant Blai, de Altea.

3º.- La Comisión de Fiestas del Santísimo Cristo de la Salud, de Altea La Vella.

4º.- El Ayuntamiento de la Villa de Altea.

La solicitud se atenderá por estricto orden del calendario de actos y/o fiestas.

En el supuesto de coincidencia de dos o más solicitudes para un mismo día, tendrá preferencia las indicadas en los apartados 1º a 4º, que anteceden, y por dicho orden. Y en su defecto, las que tengan señalado su actividad según calendario de actos y/o fiestas.



Artículo 6º.- Las solicitudes se cursarán siempre por escrito y con un plazo anticipado de treinta (30) días naturales conforme al modelo anexo número TRES del contrato de donación, debiendo adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Calendario de actividad.
- b) Copia de la solicitud administrativa y autorización al o del Ayuntamiento de Altea o a/de cualquier otro organismo oficial competente (Jefatura de Costas, Tráfico, Guardia Civil, etc) que deba autorizar la actividad en lugar público.
- c) Plano del lugar en que se deba montar la carpa o la jaima.
- d) El ingreso de la suma de trescientos euros (300 €) en la cuenta de la entidad bancaria o crediticia con firma mancomunada abierta a tal fin por la Asociación “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea”, y cuya cantidad será revisable anualmente y se ingresará a fondo perdido por el concepto de uso. Dicho ingreso deberá efectuarse en el plazo de siete días naturales antes de la entrega del objeto. Cantidad que se destinará a gastos de mantenimiento de la carpa y jaima.
- e) El ingreso en igual plazo y cuenta de otra cantidad que el Comité de Custodia designe para el concepto de gastos de transporte e instalación o montaje-desmontaje del objeto.
- f) Una vez concedida la autorización por el Comité de Custodia, antes de la entrega del objeto (carpa y/o jaima), deberá presentarse el original de la póliza de seguros de daños y responsabilidad civil contra terceros, con el correspondiente justificante bancario del pago de la prima. La póliza contendrá necesariamente una cláusula que destine como beneficiario de la indemnización por daños a la Asociación “Consell de Clavaris del Cristo d’Altea”.

Artículo 7º.- La instalación y/o montaje-desmontaje de la carpa y/o jaima se realizará por la empresa especializada que designe el Comité de Custodia y preferentemente por empleados de la mercantil Carpalicante, S.L., quienes necesariamente la retirarán o recogerán y devolverán y depositarán en el almacén o lugar designado por el Comité de Custodia.

La preferencia para su depósito o almacenamiento será en un almacén municipal o en cualquier otro lugar concertado con el Ayuntamiento de la Villa de Altea que reúna las condiciones de seguridad e integridad del objeto.



Artículo 8º.- La utilización de la carpa y/o jaima se efectuará exclusivamente en el término municipal de Altea y su pedanía de Altea La Vella, con prohibición expresa de su uso en cualquier otro término municipal.

Tras la instalación o montaje de la carpa y/o jaima y lo mismo después de su desmontaje, se llevará a cabo un control de su estado por un miembro cualquiera del Comité de Custodia y otro de la entidad o Asociación usuaria, quienes firmarán un acta dando el visto bueno al estado de los bienes o, en su caso, detallando los defectos y daños ocasionados por el uso de los bienes cedidos.

VI.- DISOLUCION DE LAS ENTIDADES.-

Artículo 9º.- En el supuesto de desaparición de la Asociación Consell de Clavaris del Cristo d'Altea, la carpa y jaima donadas a dicha entidad pasará al Ayuntamiento de la Villa de Altea.

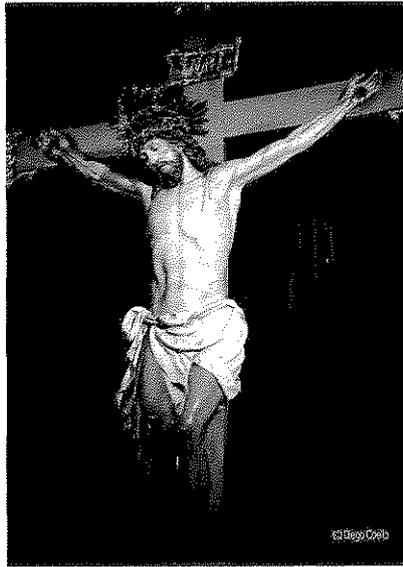
De igual modo, en el supuesto de disolución o cesación de actividad de las entidades que designan los miembros del Comité de Custodia, el Ayuntamiento de la Villa de Altea procederá a cubrir las vacantes, por acuerdo de mayoría cualificada de los dos tercios del Pleno de su Corporación.

En la Villa de Altea, a veinte de Marzo de dos mil diez.

COMISIÓN DE FIESTAS 2009 DEL SANTISIMO CRISTO DEL SAGRARIO DE ALTEA

*Don José Pérez Grau.-
Clavario de Honor*

*Don Javier Rojo de Juan.-
Clavario Electo*



GOZOS AL SANTISIMO CRISTO DEL SAGRARIO

PUES POR MI CRUCIFICADO
OS MIRO EN ESTE MADERO
SANAD, CRISTO VERDADERO,
MI DOLENCIA Y MI PECADO.

- 1.- POR UN DISCIPULO VUESTRO
PRIMERO FUISTES VENDIDO
Y COMO A LADRÓN TRAÍDO
PAGANDO EL DELITO NUESTRO,
DULCE AMOR, JESUS AMADO,
BENIGNISIMO CORDERO.
- 2.- VUESTRA CLEMENCIA Y MIS MALES
¡OH MI BIEN! OS HAN TRAIIDO
POR JUECES Y TRIBUNALES
Y TAMBIEN FUISTES ESCUPIDO,
YO, PUES, CON VOS ABRAZADO
SENTIR LO QUE SENTIS QUIERO.
- 3.- ATADO, PRESO Y DESNUDO
AL RIGOR DE UNA COLUMNA,
EL AZOTE OS IMPORTUNA
Y EL CRUEL DOLOR Y AGUDO
BAJEL DE PENAS CARGADO,
EN QUIEN TOMAR PUERTO ESPERO.
- 4.- PENDIENTE Y CON CLAVOS TRES,
OS MIRO EN LA CRUZ CLAVADO,
CON DOS MIL LLAGAS LLAGADO
DE LA CABEZA A LOS PIES;
PASTOR BUENO Y REGALADO
QUE MORIS COMO UN CORDERO.
- 5.- DE LA SUERTE QUE OS MOSTRAIS
POR NUESTRA SALUD Y BIEN,
LA SERPIENTE DE MOISES
EN LA CRUZ REPRESENTAIS:
Y PUES EN ELLA ENSALZADO
OS MIRO YO CON DESVELO.
- 6.- PUERTA ABIERTA A MI CONSUELO
EN VUESTRO LADO SE VIO;
PUES CON LA LANZA ABRIO
CAMINO SEGURO AL CIELO,
ALCANZAR DE DIOS AMADO
POR ESTA PUERTA ENTRAR QUIERO.
- 7.- CRISTO SANTO, CRISTO AMADO,
POR VOS VIVO Y SIN VOS MUERO
RECETAD LO BIEN QUE OS QUIERO,
PUES SOIS MEDICO EXTREMADO,
DAD PUES LA SALUD ENTERA
A ESTE PUEBLO HUMILLADO.
- 8.- ¡ OH ALTEA, DICHOSO PUEBLO!
QUE TAL FORTUNA HAS LOGRADO
DE PODER VER COLOCADA
ESTA IMAGEN EN TU TEMPLO;
ACUDE MUY HUMILLADO,
SI HALLAR QUIERES CONSUELO.